

# AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2025

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución, «los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho».

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Aragón (L.O. 5/2007, de 20 de abril), en su apartado primero, se incluye: «Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural».

Desde la Diputación Provincial de Zaragoza se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Así, esta Diputación Provincial es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos, tiene el fomento de las actividades culturales que realiza el gran tejido asociativo provincial en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesaria la realización de programas, proyectos y actividades que favorezcan la participación ciudadana, la vertebración del territorio potenciando su riqueza y desarrollo económico.

Es importante para esta Diputación Provincial de Zaragoza la necesidad de aprobar esta convocatoria de ayudas como forma de fomentar e incentivar el asociacionismo en los municipios de la provincia, la participación ciudadana, así como todas aquellas actividades encaminadas al bienestar de las personas, y de entre ellas una de las más importantes manifestaciones: la cultura.

Estas Normas regirán la convocatoria de ayudas para la realización de actividades culturales de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la provincia de Zaragoza, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; Reglamento de





desarrollo de la Ley General de Subvenciones; Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajustan a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027), aprobado mediante Decreto de Presidencia n.º 2527, de 15 de septiembre de 2023, modificado mediante Decreto n.º 342, de 20 de febrero de 2024.

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes NORMAS, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ n.º 99, de 4 de mayo de 2016).

#### **PRIMERA: OBJETIVOS Y FINALIDAD**

La Convocatoria nace con el objetivo de potenciar el tejido asociativo de carácter cultural en los municipios de la provincia para que se produzcan dinámicas y procesos culturales. Esta finalidad posibilita el desarrollo cultural de los municipios desde las acciones específicas que planifican e implementan las asociaciones, consiguiendo que el medio rural de nuestra provincia pueda nutrirse de un tejido asociativo que sea capaz de generar procesos de desarrollo desde la cultura como palanca de transformación social.

De este modo, la presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de la provincia de Zaragoza, para el desarrollo de actividades culturales que se desarrollen en la provincia de Zaragoza desde el día 19 de octubre de 2024 hasta el día 30 de septiembre de 2025, siempre que el objeto de la solicitud no esté contemplado en otra convocatoria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

**Se consideran** actividades culturales, a los efectos de la presente convocatoria, aquellas relativas a la producción, promoción, difusión e investigación vinculadas con las siguientes áreas:





- Música
- Artes escénicas
- Artes plásticas y visuales
- Letras, libro y lectura
- Audiovisuales
- Actividades multidisciplinares

**No serán objeto** de esta convocatoria las siguientes actividades consideradas como actividad ordinaria de la entidad y que tienen como objetivo:

- Celebraciones de carácter lúdico
- Viajes Iúdicos y meramente recreativos

En la presente convocatoria no se admitirá la subcontratación. Se entenderá que existe subcontratación, a tenor de los dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Es decir, se entenderá que subcontrata aquél beneficiario que, teniendo capacidad y medios materiales y personales para ejecutar la actuación subvencionada, procediera a su contratación con tercero.

En ningún caso serán admisibles las facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2023 y 2024), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

#### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente Registro Público, y cuyo domicilio social corresponde a municipios que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo





con los datos del último padrón actualizado, y que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

#### TERCERA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito para esta convocatoria, por importe total de **530.000 euros**, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/489.03.00 del Presupuesto de 2025. Este importe es susceptible de ampliación en **50.000 euros** adicionales como máximo sin necesidad de una nueva convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Ley de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### **CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 1.200 euros ni superior a 6.000 euros, teniendo en cuenta que desde las Administraciones Públicas lo máximo que se puede subvencionar es el 80 % del presupuesto global. Para poder participar en esta convocatoria, cada entidad solicitante solo podrá presentar una solicitud de ayuda y deberá presentar actividades con un presupuesto mínimo establecido de 1.500 euros (IVA incluido) y máximo de 7.500 euros (IVA incluido), quedando automáticamente excluidas aquellas solicitudes cuyo presupuesto no supere dicho importe mínimo. Es decir, aunque se presenten presupuestos mayores, solamente se tendrá en cuenta la cantidad global presupuestada de cada asociación hasta el límite de 7.500 euros.





A las entidades que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y por tanto con derecho a la percepción de subvención, se les asignará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza, una subvención máxima del 80% del presupuesto presentado.

Si la suma total del importe solicitado por las asociaciones que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de subvención supera el presupuesto disponible, y en consecuencia este no fuese suficiente, se reducirá proporcionalmente el importe a conceder.

La financiación de la diferencia entre el presupuesto de la solicitud presentada y la subvención concedida para cada una de las peticiones realizadas, si la hubiere, será a cargo de la entidad solicitante, que podrá atenderse bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de esta u otras Administraciones o Instituciones, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones públicas concedidas no debe superar el 80 % del coste de la actividad subvencionada, declarándose este Plan expresamente compatible con otra financiación de esta u otras Administraciones Públicas, salvo que estas declaren expresamente incompatibilidad. Además, serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2025, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

#### **QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La Diputación Provincial de Zaragoza tendrá en cuenta un único criterio de valoración, correspondiente a la aplicación de un porcentaje que no podrá superar el 80 % del presupuesto presentado por la entidad solicitante.

En caso de que el 80 % de todas las solicitudes supere el presupuesto de la convocatoria, el porcentaje de distribución disminuirá proporcionalmente, de conformidad con la cláusula 4.ª.



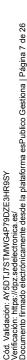


#### **SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el día 19 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre las referidas fechas.

- a) Gastos subvencionables:
- Gastos de producción de las actividades.
- Gastos de promoción y difusión.
- Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención que no permanezca con posterioridad en la plantilla de la entidad y exclusivamente por el tiempo durante el que dicha actividad se desarrolle.
- b) Gastos no subvencionables:
- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, caminos, edificaciones, muros, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, mantenimiento de la página web, etc.).
- Las nóminas y Seguridad Social del personal fijo de la plantilla de la entidad solicitante, aunque se dedique a la actividad subvencionada.
- Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, compra de alimentación y bebidas, vestuario, gastos de representación, obsequios, gastos protocolarios y de recuerdos, como camisetas, bolígrafos, llaveros y similares.
- Gastos por adquisición de bienes inventariables o trabajos que deriven en bienes inventariables para el municipio.
- Gastos relativos al transporte para realizar trayectos, portes y viajes diversos.







- Cursos de formación ajenos al desarrollo cultural y artístico.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas, etc.
- Pagos relacionados con IRPF de actividades subvencionadas abonados fuera del plazo de ejecución: periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención están obligados a lo siguiente:

- 1. Los beneficiarios deberán relacionarse obligatoriamente con la Diputación Provincial de Zaragoza a través de los medios electrónicos, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que deberán disponer de los correspondientes certificados electrónicos de representante de persona jurídica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- 2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra **ayuda pública** que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el **80** % del coste de la actividad desarrollada.
- 3. Las ayudas serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras entidades para el mismo proyecto, pero en ningún caso el volumen de las mismas podrá superar el coste de la actividad a realizar.
  - A tal efecto se comunicará a la Diputación Provincial de Zaragoza la obtención de otras subvenciones o ayudas propias para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como los ingresos obtenidos a partir de la venta de entradas u otros medios que aporten dinero al desarrollo de las actividades.
- 4. Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio de 2025.







- 5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Diputación Provincial de Zaragoza.
- 6. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión, entre ellos el tener pagada la actividad subvencionada en el momento de la justificación.
- 7. **Difundir** convenientemente y hacer constar en toda información **que la actividad está subvencionada** por la Excma. **Diputación Provincial de Zaragoza**, mediante la inclusión del **logotipo** de la Diputación Provincial de Zaragoza que consta en el anexo de las normas, pudiendo solicitarlo a *cultura@dpz.es*
- 8. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los servicios técnicos provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos de este Plan.
- 9. Comunicar al Servicio de Cultura, Juventud y Deportes cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación (art. 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón), con fecha límite 30 de septiembre de 2025.
- 10. Proporcionar toda la información que le sea requerida por los técnicos del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
- 11. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- 12. Declarar responsablemente que no están incursos en ninguna de las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 LGS (art. 26 RLGS).





#### OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

#### 1. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

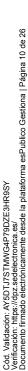
En caso de que la solicitud se presentara en formato papel, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los quince días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.

Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro podrán formular su solicitud según el modelo establecido en el anexo I junto con la siguiente documentación:

#### 1.1. Anexo I: Modelo de solicitud, que incluye:

- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Diputación Provincial de Zaragoza.







Para acreditar esta documentación podrá autorizar al órgano gestor de la Diputación Provincial de Zaragoza para que los pueda obtener de oficio a través del Anexo I. En el caso de que el interesado no consintiera que esta los obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.

- Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales relativos al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo deberán declarar los ingresos obtenidos a partir de la venta de entradas u otros medios que aporten dinero al desarrollo de las actividades.
- Declaración que certifique que la asociación, en caso de haber recibido ayuda en la última convocatoria, ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- 1.2. **Anexo II**. Memoria descriptiva de la/s actividad/es para la/s que se solicita la subvención junto con el presupuesto de la/s actividad/es desglosado por partidas calculado con IVA, salvo que esté sujeto o no exento, en cuyo caso se presentará sin IVA.
- 1.3. Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante: documento de identificación fiscal de la entidad solicitante y estatutos.
- 1.4. Documentación que acredite al representante actual de la entidad que solicita la subvención: nombramiento vigente y NIF del representante. Asimismo, la asociación deberá facilitar un listado del personal que integra la junta en fecha actual.
- 1.5. Documentación que acredite estar inscrito en el Registro Público o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.
- 1.6. Aquellas asociaciones que se relacionen por primera vez con la Diputación Provincial de Zaragoza deberán presentar la **ficha de terceros:**





- Por Sede Electrónica con firmas manuscritas y certificado de titularidad de la cuenta bancaria (o firmas manuscritas y sello de la entidad bancaria enviada por correo postal a presentar en Caja de Tesorería).
- Por Sede Electrónica con firmas electrónicas del representante de la asociación y de la entidad bancaria.

Esta ficha también debe cumplimentarse en el caso de aquellas que, estando dadas de alta con anterioridad, deseen modificar alguno de los datos iniciales.

#### 2. Plazo de presentación:

El plazo para que las solicitudes puedan acogerse a esta convocatoria será de **quince días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria, junto con los anexos, están disponibles en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza, y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que en el caso de no acceso a la notificación electrónica en el plazo de diez días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





#### 3. <u>Documentación aportada por los interesados en anteriores convocatorias</u>

Los interesados no deberán aportar la documentación relativa a la entidad solicitante y al representante de la entidad cuando haya sido aportada anteriormente por el interesado en el Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza, salvo que dicha documentación haya sido modificada o se haya producido renovación de cargos en la Junta desde la fecha de presentación en años anteriores hasta la finalización del plazo de solicitudes de la presente convocatoria.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicha documentación, y Diputación Provincial de Zaragoza los recabará de sus redes corporativas. Se presumirá que esa consulta es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. Si la Administración no pudiese recabar los citados documentos o en su caso, se considera que los datos presentados no son coincidentes con los que constan en poder de la Administración proveniente de convocatorias anteriores, Diputación Provincial podrá solicitar nuevamente a la entidad su presentación.

#### NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones, y en concreto con el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ n.º 99, de 4 de mayo de 2016).

1. Emisión de informe jurídico suscrito por un técnico de Administración General, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor, que corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los





datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

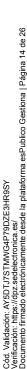
- 2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
- 3. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:
  - D.ª M.ª Carmen Gracia Fantoba, Jefe del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, o persona que la sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión.
  - D.ª Lorena Laga Zumeta, Jefe de Sección del Área de Cultura y Patrimonio, o persona que la sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
  - D. Javier Ordovás Esteban, técnico cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deportes, o persona que lo sustituya.
- 4. Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Emitida la propuesta de resolución provisional, se publicará en el BOPZ para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de cinco días hábiles. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

- 5. Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
- 6. La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará en todo caso el objeto de la subvención, los beneficiarios, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del







resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si bien podrá ser objeto de ampliación, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución y notificación en este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el BOPZ para el conocimiento de los interesados y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

#### **DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

Las actuaciones objeto de esta Convocatoria deberán llevarse a cabo durante el período comprendido entre el día **19 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.** El plazo para ejecutar y justificar finalizará el 30 de septiembre de 2025 (incluido).

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el presidente de la asociación beneficiaria de la subvención en el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, este finalizará el primer día hábil siguiente.

#### UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

#### Pago.-

El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización de las actividades objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.





No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con la Diputación Provincial de Zaragoza en el momento del pago de la subvención concedida.

Para el abono de las ayudas concedidas, los beneficiarios deberán remitir a través de la sede electrónica a Diputación Provincial de Zaragoza los documentos de justificación de realización de la actividad subvencionada, no permitiendo su presentación en papel.

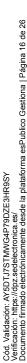
La documentación justificativa deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Si la justificación se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la justificación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de justificación. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.

#### Justificación.-

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que incluye los siguientes apartados:







1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el anexo III.

Se deberá aportar, si lo hubiese: libro, cartel, folleto y/o *flyer* de la actividad, así como dosier fotográfico/audiovisual de las actividades realizadas (en archivo con extensión PDF o JPG).

- 2) Certificación del presupuesto total del proyecto según anexo IV, donde se expresan los aspectos siguientes:
- Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificantes bancarios (se excluye el pago mediante cheques y pagarés), no admitiéndose tiques de compra. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta que corresponda a la asociación beneficiaria. No se admite pago en efectivo.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3) Facturas acreditativas del gasto, así como los justificantes de pago realizados por la asociación, no admitiendo la presentación de tiques de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.
- 4) Acreditación de la **difusión** de la actividad subvencionada por el Servicio de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante la inclusión del **logotipo** de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La documentación anterior deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Todas las facturas, así como justificantes de pago, deberán ir a nombre de la asociación beneficiaria. No se admite pago en efectivo.





En ningún caso serán admisibles las facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2023 y 2024), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

El plazo de presentación de los justificantes de pago se contará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el **30 de septiembre de 2025.** 

En caso de no justificar el presupuesto total, se disminuirá proporcionalmente la subvención concedida. En el caso de no justificar al menos la mitad del presupuesto solicitado y concedido, se le descontará de la subvención un 30 %, a excepción de las modificaciones motivadas y justificadas previamente.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. A su vez se resalta que en la presente convocatoria NO EXISTE POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

### <u>DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES</u> BENEFICIARIAS

Los documentos justificativos deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo, se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.





#### **DECIMOTERCERA.- INSPECCIÓN Y CONTROL**

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

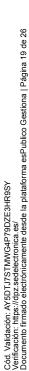
# <u>DECIMOCUARTA.- PAGO NO PROCEDENTE Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN</u>

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Diputación de Zaragoza.
- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los preceptos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.
- Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.







# OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- 1) <u>Incumplimiento de las condiciones</u> derivadas de la concesión de la subvención: Supondrá un **descuento del 10** % del importe al que asciende la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de presentación dentro de plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria.
- 2) En el caso de **no justificar al menos la mitad** del presupuesto solicitado y concedido, **se le descontará de la subvención un 30** %.
- 3) Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera: La justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición conlleva la incoación de expediente sancionador (artículo 70 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- 4) En el caso de no cumplir con la obligación de la **publicidad** a la concesión de la subvención exigida en las normas de la presente convocatoria, se le dará un plazo de diez días para su subsanación. Si se subsana, no procede reintegro parcial. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará una penalización **del 10** % de la subvención propuesta, de conformidad con el artículo 37.2, en concordancia con el artículo 17.3n) de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

#### **DECIMOSEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza, única destinataria de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.







#### **ANEXO I**

#### SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, AÑO 2025

### DATOS DEL SOLICITANTE: Nombre de la asociación/entidad: NIF.: Correo electrónico: Dirección: C. Postal: Municipio: Tel: Móvil: DATOS DEL REPRESENTANTE: Nombre y apellidos: NIF/NIE: En calidad de **EXPONE** Que habiéndose convocado ayudas para la asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para la

Anexo II: Memoria de actividades a desarrollar y desglose presupuestario.
Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
Estatutos de la entidad solicitante.
Documentación que acredite al representante vigente de la entidad que solicita la subvención: nombramiento del representante, además de un listado del personal que integra la junta en fecha actual.
NIF del Presidente/a o representante.
Inscripción en el Registro Público o certificado del secretario de la asociación haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.

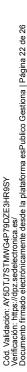
□ NO AUTORIZO al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza a consultar y recabar la documentación de la base octava punto tercero de estas normas, que fue presentada ante el Servicio de Cultura de DPZ convocatorias anteriores, por lo que adjunto la documentación requerida.

#### **DECLARA**

misma, adjuntando los siguientes documentos:

Que la asociación/entidad a la que represento no está incursa en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de







beneficiario de subvenciones y DECLARA que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).

Que la asociación/entidad a la que represento ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Que no se aportarán facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2023 y 2024), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Que AUTORIZO a la Diputación de Zaragoza a obtener de oficio los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, órganos de la Administración Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza.\*

\*En el caso de que el interesado no consintiera que esta la obtuviera de oficio, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la presente convocatoria.

Que la asociación/entidad a la que represento tiene subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativos a la/s actividad/es solicitada/s, indicando la cuantía y procedencia:

□ NO se han recibido otros ingresos o subvenciones para el mismo provecto

☐ <b>SÍ</b> se han recibido o su			para la misma actuación.
Entidad			Importe
TOTAL			
En(Firma del/la presidente/a)	a	de	de 2025

A los efectos previstos en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que la presentación de este documento y documentos adjuntos, supone el tratamiento de datos de carácter personal, de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud e información sobre las ayudas.

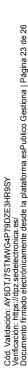
Datos Responsable: Diputación Provincial de Zaragoza; Plaza de España,2 50071 Zaragoza. Correo Electrónico: rgdp@dpz.es.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición en los términos legalmente previstos.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos, así como datos de contacto del Delegado de Protección de Datos en nuestra Web: <a href="https://www.dpz.es">www.dpz.es</a>

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA







#### **ANEXO II**

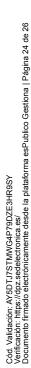
ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, AÑO 2025

**DATOS DEL REPRESENTANTE:** 

Noml En ca	ore de la asociación/entidad ore y apellidos: alidad de IVIDAD/ES Y PRESUPUI		NIF/NIE:	
quie desg	n proceda. Asimismo, e	el presupue ende a	tividad/es para valoración y sto de la/s actividad/es d euros, y el impor	que presentamos
N.º	Actividad a realizar	TOTAL IVA incl.	Concepto del gasto	Presupuesto IVA incl.
1			1.1	
			1.2	
			1.3	
2			2.1	
			2.2	
			2.3	
3			3.1	
			3.2	
			3.3	
4			4.1	
			4.2	
			4.3	
i	ncluido y el máximo ser	á 7.500 eur	ar la ayuda es de 1.500 eu os IVA incluido. hasta el 80% del presupues	,
	En Firma del/la presidente/a)		de	de 2025

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA







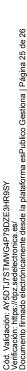
#### **ANEXO III**

#### JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, año 2025

DATO	S DEL REPRESENTANTE:			
	e de la asociación/entidad: e y apellidos: dad de			NIF/NIE:
MEMC	ORIA DE ACTUACIÓN:			
a)	N.º y tipo de personas be	neficiad	as.	
b)	Desarrollo y funcionamie	nto de la	a/s actividad/	es.
c)	Consecución de las activ	idades p	orogramadas	y realizadas.
d)	Relevancia y repercusión	de la/s	realizada/s.	
e)	Libro, cartel folleto, <i>flyer</i> realizadas (.pdf, .jpg,)	y dosie	r fotográfico	audiovisual las actividades
	e deberá remitir de forma ele outación Provincial de Zarag			
En (Fi	rma del/la presidente/a)	_ a	de	de 2025

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA







#### **ANEXO IV**

#### JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2025

#### **DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Nombre de la asociación/entidad:	
Nombre y apellidos:	NIF/NIE:
En calidad de	

#### **CERTIFICA:**

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.
- Que no se aportan facturas emitidas por aquellos que tengan o hayan tenido en el presente año y en los dos años anteriores (2023 y 2024), la condición de miembro de la Junta de la Entidad, así como las de sus cónyuges o personas con unión análoga y sus ascendentes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

N.º epígrafe Anexo II	Actividad Anexo II	Gasto previs to Anexo II	Proveedor	N.º factura y fecha factura	Concepto	Importe	Fecha de pago
	Importe total						

<sup>\*</sup> Las casillas de esta tabla pueden ser ampliadas, no son validas relaciones en documentos adjuntos a este Anexo IV

En caso de no justificar el presupuesto total, se disminuirá proporcionalmente la subvención concedida. En el caso de no justificar al menos la mitad del presupuesto solicitado y concedido, se le descontará de la subvención un 30 % a excepción de las modificaciones motivadas y justificadas previamente.

- Que para la misma finalidad **NO** se han recibido otros ingresos o subvenciones concurrentes que havan financiado la actividad.

En caso de **SI** haberse recibido, se indica que son estos son los siguientes ingresos o subvenciones concurrentes recibidas:



<sup>\*\*</sup> Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario \*\*\* No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la asociación beneficiaria.



Entidad				Importe
TOTAL				
En	a	de	de 2	025
V°B° El presidente/a			Fdo. El secretario/a	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE CULTURA.Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA